



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

CONCEJO DELIBERANTE

La Plata, 15 de noviembre de 1961.-

Expte. nº 4731-I.1510/961. C.D.  
Expte. nº 25080/961.-D.Ejecutivo

**DEROGADA**  
*por Ord. N.º 3604*

Señor Intendente Municipal  
Don HIPOLITO F. FRANGI  
S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., con el objeto de comunicarle que este Concejo Deliberante, en su sesión ordinaria nº 25 (2da. de prórroga), celebrada el día 14 del corriente mes y año, ha sancionado sobre tablas, la siguiente:

O R D E N A N Z A N.º 2860

Art. 1º.- A partir del 1º de enero de 1962, no se permitirá la inhumación en tierra común en la Sección nº 59 del Cementerio local.-

Art. 2º.- Manténganse los plazos legales de arrendamiento y renovación de las sepulturas ocupadas en la citada Sección.-

Art. 3º.- Destínase, una vez lograda la desocupación prevista en los artículos precedentes, la Sección nº 59 de tierras comunes en el Cementerio a la inhumación de los restos de aquellos que formaron parte de la colectividad israelita, en las condiciones establecidas en la Ordenanza nº 104 del año 1927.-

Art. 4º.- Comuníquese, etc.-

Firmado: OSCAR ANGEL CHIAPPE - Presidente  
VICTOR J. FERIOLI - Secretario

La Plata, 20 de noviembre de 1961.-

Cúmplase, registrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: HIPOLITO F. FRANGI - Intendente Municipal  
ATILIO A. MAZZA - Secretario de Hacienda y Gobierno

Es Copia  
V.L.B.